



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO  
Fecha expedición: 22/04/2024 02:55:04 pm

Recibo No. 8901257, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08240FWWP6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SINDIUNION  
Sigla: COOPSINDIUNION  
Nit.: 800084136-5  
Domicilio principal: Cali

### INSCRIPCIÓN

Inscrito: 503-50  
Fecha de inscripción en esta Cámara: 14 de febrero de 1997  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 01 de abril de 2024  
Grupo NIIF: Grupo 3

### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: TV 25 # 23 - 16  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico: [coopsindiunioncali@gmail.com](mailto:coopsindiunioncali@gmail.com)  
Teléfono comercial 1: 3263356  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: 3158164123

Dirección para notificación judicial: TV 25 # 23 - 16  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico de notificación: [coopsindiunioncali@gmail.com](mailto:coopsindiunioncali@gmail.com)  
Teléfono para notificación 1: 3263356  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: 3158164123

La persona jurídica COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SINDIUNION SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Fecha expedición: 22/04/2024 02:55:04 pm

Recibo No. 8901257, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08240FWWP6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CONSTITUCIÓN

Por Certificado del 27 de diciembre de 1996 Procedente de Departamento Administrativo Nacional De Cooperativas de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 1997 con el No. 555 del Libro I ,Se reconocio personeria juridica por resolucion número 00036 del 16 de ENERO de 1990 de DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE SANTIAGO DE CALI a: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES SINDIUNION LTDA COOPSINDIUNION Sigla:COOPSINDIUNION

### ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

### REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. SN del 28 de marzo de 2020 Asamblea General ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2021 con el No. 46 del Libro III ,cambio su nombre de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES SINDIUNION LTDA COOPSINDIUNION SIGLA: COOPSINDIUNION . por el de COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SINDIUNION . Sigla: COOPSINDIUNION

### ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de:LIDIA ISABEL GUERRERO DE ROSERO  
Contra:COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SINDIUNION  
Bienes demandados:LA SOCIEDAD

Proceso:VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
Documento: Oficio No.864 del 12 de septiembre de 2022  
Origen: Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali  
Inscripción: 16 de septiembre de 2022 No. 507 del libro III

### TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida

### OBJETO SOCIAL

Objeto del acuerdo cooperativo. El acuerdo cooperativo en virtud del cual se crea la cooperativa, tiene como objeto contribuir al mejoramiento económico, social y cultural de los asociados y sus familias, al desarrollo de la comunidad a través de la prestación de los principales servicios que los asociados requieren en la industria del

Recibo No. 8901257, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08240FWWP6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

transporte y otros servicios complementarios, así como fortalecer los lazos de solidaridad y ayuda mutua.

Actividades o servicios para desarrollar el objeto social. Los servicios que se prestaran en cumplimiento del objeto social son los que a continuación se detallan:

a. Actividad transportadora. Podrá desarrollar las siguientes actividades:

A) atender los servicios inherentes a la actividad del transporte terrestre automotor tales como parqueaderos, estaciones de servicio, para distribución de combustibles y/o lubricantes, almacenes de repuestos, distribuidora de llantas, talleres de mecánica y pintura centros de diagnóstico automotor, entre otras.

B) prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de pasajeros, con radio de acción urbano, nacional e internacional y con las diferentes clases o tipos de vehículos a través de la organización que defina la cooperativa; la vinculación del vehículos e regirá por el contrato de vinculación civil que se establezca.

C) presentar los estudios de costo de operación y mantenimiento del parque automotor que permitan al gobierno la fijación de tarifas rentables, cuando así lo exija la ley.

D) velar porque el equipo automotor vinculado a la cooperativa se mantenga en óptimo estado de funcionamiento y presentación.

E) mantener actualizado el tipo o modalidad de vehículos que cause el menor impacto ambiental y tenga la mayor aceptación de los usuarios por su seguridad, comodidad y economía, pudiendo para el efecto importar, permutar, comprar y vender toda clase de vehículos nuevos o usados.

F) coordinar con las demás empresas de transporte y de manera especial con las cooperativas, todo lo relacionado con la industria del transporte terrestre de pasajeros.

1. Tomar en una compañía de seguros vigilada por la superintendencia financiera con cargo a los propietarios de los vehículos, las pólizas de carácter obligatorio que determine el gobierno nacional para el servicio que se presta y aquellas que tengan por finalidad proteger el patrimonio de los asociados.

G) fomentar la integración de las cooperativas de transporte a nivel municipal, regional y nacional.

H) velar porque en los contratos de vinculación de los vehículos a la cooperativa se prevea la afiliación de los conductores a la seguridad social por cuenta de los asociados propietarios.

I) organizar, desarrollar el programa de fondo de reposición directamente o a través de la creación de empresas especializadas o convenios con otras instituciones promovidas por la cooperativa.

J) las demás que sean afines, complementarias o conexas a las anteriores

b. De aporte y crédito. Podrá:

A) otorgar préstamos a los asociados con las garantías que se consideren necesarias, ya sean con fines de mejoramiento y bienestar personal y familiar o para cubrir los diferentes requerimientos que en su actividad transportadora requieren.

B) gestionar con entidades de crédito, los recursos necesarios para el desarrollo de los programas de esta sección y realizar cualquier otra operación complementaria de las anteriores, dentro de las leyes vigentes y los principios cooperativos, siempre que estén dirigidos a los asociados y al cumplimiento del objeto social de la cooperativa.

Fecha expedición: 22/04/2024 02:55:04 pm

Recibo No. 8901257, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08240FWWP6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C) utilizar los recursos económicos en actividades productivas de mejoramiento para la cooperativa y por ende en servicios para los asociados y en caso necesario por interés social a la comunidad en general.

D) otras actividades conexas o complementarias de las anteriores, que estén dentro de las normas legales y de su objeto social.

c. Actividades complementarias. Para desarrollar las actividades complementarias, la cooperativa podrá prestar los siguientes servicios:

A) De asistencia, solidaridad, educación, recreación para los asociados y sus familiares.

B) integrarse con otras entidades del sector cooperativo.

C) auspiciar y participar en la creación de personas jurídicas, cuando con ello se favorezca el desarrollo del objeto social, así como pertenecer a otras personas jurídicas como afiliado, socio, asociados o similar en aras de la misma finalidad.

D) ser proveedor de redes y/o servicios de telecomunicaciones, cuyo objeto será prestar a los usuarios de taxi, el servicio puerta a puerta utilizando para ello el sistema de frecuencias u otra alternativa que haga viable el proceso, haciéndolo efectivo y oportuno.

E) igualmente podrá establecer si así se considera necesario, auxilios monetarios para casos de enfermedad, accidente o fallecimiento de los asociados o familiares, con cargo a los fondos sociales creados para tal fin.

F) organizar para los asociados servicios de asistencia médica, odontológica, quirúrgica y hospitalaria.

G) prestar a los asociados asesoría jurídica en todo lo relacionado con accidentes de tránsito.

H) las demás que sean conexas o complementarias de todas las anteriores.

## PATRIMONIO

PATRIMONIO SOCIAL. EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA ESTARA INTEGRADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 46 DE LA LEY 79/88, EL CUAL ES TAXATIVO AL INDICAR LOS RECURSOS QUE COMPONEN EL PATRIMONIO.

PARAGRAFO: SE ESTABLECE EL CAPITAL SOCIAL MINIMO DE LA COOPERATIVA EN CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES Y CONSTITUYEN LOS APORTES SOCIALES MINIMOS IRREDUCIBLES DE LA MISMA.

## REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la cooperativa será ejercida por el gerente y/o el subgerente, según las circunstancias administrativas necesarias en la administración.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones. Son funciones y responsabilidad del gerente:

1. Ejecutar decisiones de la asamblea general y del consejo de administración, así como

Recibo No. 8901257, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08240FWWP6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

supervisar el funcionamiento de la cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución.

2. Proponer las políticas administrativas, los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del consejo de administración.

3. Dirigir las relaciones públicas de la cooperativa, en especial con las organizaciones del sector cooperativo.

4. Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanentemente comunicación con ellos.

5. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la cooperativa siempre y cuando su valor no exceda de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Para los casos en que supere esta cuantía, el gerente deberá proyectar los documentos del caso para la aprobación respectiva por parte del consejo de administración.

6. Celebrar previa autorización del consejo de administración, según el caso, los contratos relacionados con la adquisición, venta, de constitución de garantías reales sobre inmuebles o específicas sobre otros bienes, cuando el monto de los contratos no exceda las facultades otorgadas.

7. Aprobar el ingreso y retiro voluntario de los asociados personas naturales y observar para que este proceso, se realice de acuerdo con los requisitos estatutarios.

8. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de la cooperativa.

9. Contratar y nombrar dentro de su competencia, los trabajadores para los diversos cargos dentro de la cooperativa de conformidad con la planta de personal aprobada por el consejo de administración y dar por terminado sus contratos de trabajo con sujeción a las normas laborales vigentes.

10. Organizar y dirigir, de acuerdo con las disposiciones del consejo de administración, sucursales o agencias, cuando sea necesario su funcionamiento y la prestación de servicios de la cooperativa.

11. Elaborar y someter a la aprobación del consejo de administración, los reglamentos de carácter interno de la cooperativa.

12. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte del consejo de administración.

13. Vigilar el estado de caja y cuidar de que se mantengan en seguridad los bienes y valores de la cooperativas.

14. Enviar oportunamente al organismo estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector, los estados financieros, informes de contabilidad y todos los datos estadísticos o informes requeridos por dicha entidad.

15. Presentar al consejo de administración, el proyecto de distribución de excedentes correspondientes a cada ejercicio, que se debe remitir al organismo estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector para su aprobación.

16. Presentar al consejo de administración, el proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos para su aprobación.

17. Las demás que le asigne el consejo de administración o cualquier normatividad expedida por el gobierno nacional aplicable a la cooperativa o las que le estipule cualquier reglamento interno, expedido por otro órgano de administración competente.

Parágrafo. El gerente deberá rendir informe y cuentas comprobadas de su gestión al



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Fecha expedición: 22/04/2024 02:55:04 pm

Recibo No. 8901257, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08240FWWP6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

consejo de administración y a la asamblea, cuando se retire por cualquier causa de su cargo. A demás, la cooperativa podrá tener administradores para sus sucursales o agencias a los cuales se le aplicaran en lo pertinente, las mismas disposiciones previstas para el ejercicio de este cargo en la cooperativa.

Funciones. Son funciones del consejo de administración entre otras: 5. autorizar en cada caso al gerente para realizar operaciones cuya cuantía exceda de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Facultades y obligaciones del revisor fiscal: A. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la cooperativa, se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y del consejo de administración. B.... C. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la cooperativa y las actas de las reuniones de la asamblea general y del consejo de administración como también que se conserve debidamente la correspondencia de la cooperativa y los comprobantes de las cuentas, impartiendo la instrucciones necesarias para tales fines. D.... E. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la cooperativa. F. Efectuar el arqueo de los fondos de la cooperativa, cada vez que lo estimen conveniente y velar porque todos los libros esten al día y de acuerdo a los planes de la cooperativa, aprobados por el consejo de administración y conforme a las normas que sobre la materia, dicte el dancoop. G. Firmar verificando su exactitud, todos los balances que deben rendirse tanto al consejo de administración como a la asamblea general y/o al organismo estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector o al dancoop. H.....

### NOMBRAMIENTOS REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 252 del 20 de febrero de 2011, de Consejo De Administración, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de marzo de 2011 con el No. 481 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL	VICTOR HUGO JURADO DONNEYS	C.C.6288910

### ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. SN del 28 de marzo de 2020, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2021 con el No. 47 del Libro III

FUE (RON) \_NOMBRADO (S)



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Fecha expedición: 22/04/2024 02:55:04 pm

Recibo No. 8901257, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08240FWWP6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRINCIPALES

RAMIRO JURADO DONNEYS	C.C.14441245
ANALIDA DUQUE RICAURTE	C.C.31467780
DORIS ESPITIA ESPITIA	C.C.28958392

SUPLENTES

NAYLETH COMBA ESPITIA	C.C.38670507
-----------------------	--------------

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 15 del 31 de marzo de 2004, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2004 con el No. 3830 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	GUILLERMO OROZCO OVIEDO	C.C.14965670
SUPLENTE		T.P.1461-T

Por Acta No. 20 del 27 de febrero de 2009, de Asamblea General De Asociados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de abril de 2009 con el No. 747 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	FERNAN CARABALI LARRAHONDO	C.C.16832114
		T.P.102065-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 13 del 30/03/2002 de Asamblea De Asociados	4226 de 15/08/2002 Libro I
ACT 15 del 31/03/2004 de Asamblea General	3831 de 27/09/2004 Libro I
ACT SN del 28/03/2020 de Asamblea General	46 de 16/02/2021 Libro III



Camara de Comercio de Cali  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**  
 Fecha expedición: 22/04/2024 02:55:04 pm

Recibo No. 8901257, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08240FWWP6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 9499  
 Actividad secundaria Código CIIU: 4921

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$95,790,500

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4921

\*\*\*\*\*

**CERTIFICA**

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

Fecha expedición: 22/04/2024 02:55:04 pm

Recibo No. 8901257, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08240FWWP6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a <https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.

El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las sedes o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Dado en Cali a los



**Ana M. Lengua B.**